

Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|--------------------|
| 1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 16.000.000 |
| 1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 8.000.000 |
| 1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ... | 4.000.000 |
| 1.360 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) | 27.200.000 |
| 2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 1.600.000 |
| 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 800.000 |
| 2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero | 482.000 |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 1.980.000 |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 1.980.000 |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 1.980.000 |
| 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 15.980.000 |
| 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 15.998.000 |
| 8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra | 16.000.000 |
| 18.464 | 112.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas de 0 a 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 19 de abril de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8347 ORDEN de 11 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.970, interpuesto por «Construcciones Santacruz, S. A.», contra resolución de 7 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Construcciones Santacruz, S. A.", contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro —que acordó devolver sin aprobación al Ayuntamiento de Zaragoza el plan parcial de ordenación urbana de "El Mirador de La Junquera", en su término municipal, promovido por la citada entidad— y contra la Resolución del propio Ministerio de siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición ejercitado frente a la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones recurridas son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

8348 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana (embalse de Orellana), en el término municipal de Talarrubias, para riegos, a favor de doña María Juana Gómez Cano.

Doña María Juana Gómez Cano ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana (embalse de Orellana), en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Juana Gómez Cano el aprovechamiento de un caudal continuo de 29,91 litros por segundo o su equivalente de 43,5 litros por segundo en jornada de dieciséis horas y media de aguas del río Guadiana, embalsadas en el embalse de Orellana, en tér-